



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVI**

**Morelia, Mich., Martes 8 de Octubre de 2024**

**NÚM. 59**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA EXPEDIR LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL, ASÍ COMO EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA EXPEDIR LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL, ASÍ COMO EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de mayo del 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 15 quince de mayo del 2024.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 18 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, la presente Iniciativa con carácter de Dictamen por la que:

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba la reforma al Acuerdo de Creación del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil; y,

**SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba expedir el Reglamento Interno del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil, argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

El 4 de octubre de 2012, es publicada la «Ley para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Michoacán»; por tal motivo el H. Ayuntamiento de Morelia para impulsar el desarrollo integral de los infantes desde temprana edad y mantener una intención educativa clara sistematizada que ofrezca ambientes estimulantes con claridad; favorezca el crecimiento y desarrollo en todas sus dimensiones y aspectos como lo son: Cognitivo, personal, social, emocional, nutricional, afectivo, seguridad, confianza y salud.

Por esta razón, se propuso un nuevo ente municipal denominado «CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL, CASVI», al servicio de madres y padres trabajadores solos que no contaran con los servicios que brindan las instalaciones oficiales, dirigido a infantes de 45 días de nacidos a 4 años de edad que por las condiciones económicas, laborales y sociales de sus padres o tutores no cuentan con un lugar o prestación social donde puedan poner en práctica todas sus habilidades y destrezas.

Con fecha 04 de diciembre de 2014, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia aprobó el Acuerdo de Creación del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil, mismo que con fecha 22 de diciembre de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de su Novena Sección, Tomo CLXI, Número 3.

Que de conformidad con la abrogación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 31 de diciembre de 2001; y aprobación en consecuencia de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 30 de marzo de 2021, y en cumplimiento al artículo tercero segundo párrafo transitorio que a la letra dice: «...De igual forma en un plazo no mayor a 120 días naturales el Municipio deberá actualizar todos sus reglamentos, y específicamente deberá modificar o crear un reglamento municipal para dotar de atribuciones a las Jefas o a los Jefes de Tenencia y las autoridades auxiliares según considere conveniente y de acuerdo con lineamientos señalados en la presente Ley...»

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo quinto transitorio del Bando de Gobierno Municipal que a la letra dice: «Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de que en el término de 90 días naturales expida las actualizaciones en su Reglamento Interno.»

El Bando de Gobierno en mención, refiere específicamente en sus artículos 91 y 93 al «Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil», como un órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión, dotado de atribuciones, cuyo objetivo primordial es atender a través de sus programas, servicios y acciones a la

población cuya edad comprende de los cuarenta y cinco días de nacidos a los seis años de edad en los términos de las disposiciones reglamentarias municipales. La estructura organizativa, funcionamiento y competencia están contenidas en el reglamento interior correspondiente y las normas municipales que al efecto expida el Ayuntamiento.

Que mediante oficio S.A./DMAIC/85/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, por el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2022, se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia la propuesta de reforma al Acuerdo de Creación del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI) a fin de que se realice el estudio, análisis y dictamen del mismo.

Derivado de la reunión de trabajo de fecha 29 de agosto de 2022 que transcurre por parte de los integrantes de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia en conjunto con la Dirección de Normatividad y mediante las cuales se tuvo a bien realizar el estudio pormenorizado del asunto que nos ocupa y de las cuales se deriva el presente Dictamen.

### CONSIDERANDOS

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, facultan al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 178 que a la letra dice:

«Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.»

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente Instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir la reforma al Acuerdo de Creación del **Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil** y el **Reglamento Interno del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil** de Morelia, Michoacán de Ocampo Michoacán de Ocampo, de conformidad con los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) XIV, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones I, IV y VI, 68 fracciones I, IV y V y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 30 fracción I y 41 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

**SEGUNDO.** Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los

artículos 40 incisos a) XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

**TERCERO.** Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir la reforma al Acuerdo de **Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil** y al **Reglamento Interno del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil** de Morelia, Michoacán de Ocampo de Ocampo; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba la iniciativa con carácter de Dictamen que reforma el Acuerdo de Creación del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil, para quedar como sigue:

#### «ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL CASVI»

**Artículo 1º.** Se crea el «CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL, CASVI»; como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar y orientar el cumplimiento de los derechos de los niños por medio de la educación inicial y preescolar a niños y niñas de 45 días de nacidos a seis años de edad, o hasta la edad en la que concluyan el nivel preescolar a hijos de padres o familias trabajadoras que se condiciones de vulnerabilidad o que por su modalidad laboral no cuenten o califiquen para ser beneficiarios de los servicios de seguridad social que brindan otras instancias gubernamentales; **además de otras familias que por sus necesidades particulares requieran dicho servicio, así como, a los familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad de los elementos de la Policía de Morelia.**

**Artículo 2º.** Para los efectos legales, el Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI, tendrá su domicilio en la calle José Manuel de Jesús esquina con avenida Juan Mier y Terán S/N, colonia Ignacio Allende en el Sector Independencia de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**Artículo 3º.** Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal:** La Presidencia Municipal, Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas señaladas en el artículo 24 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables;
- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. **Beneficiario:** Al padre, la madre, el tutor o quienes ejerzan la guarda o custodia del niño o niña, que utilice los servicios del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI, en cualquiera de sus modalidades;
- IV. **Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI:** A las instalaciones donde se prestan servicios de atención física, psicológica, sanitaria, alimentaria, educación inicial, cuidado y desarrollo integral infantil a niñas y niños, de 45 días de nacidos a seis años de edad, o hasta la edad en la que concluyan el nivel preescolar;
- V. **Desarrollo Integral Infantil:** Al derecho que tienen las niñas y los niños a formarse física, mental, emocional y socialmente, en condiciones de igualdad;
- VI. **Dirección:** La Dirección General del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI;
- VII. **Director General:** La persona titular de la Dirección;
- VIII. **Junta de Gobierno:** A la máxima autoridad del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI;
- IX. **Municipio:** El Municipio de Morelia, Michoacán;
- X. **Presidente:** La persona titular de la Presidencia Municipal de Morelia;

- XI. **Programa Interno de Protección Civil:** Al que se instala en los inmuebles correspondientes, con el fin de salvaguardar la integridad física de las niñas y los niños, así como de los empleados y de las personas que concurren a ellos;
- XII. **Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil:** A las medidas dirigidas a las niñas y los niños en los Centros de Atención, consistentes en la atención física, psicológica, sanitaria, alimentaria, educación inicial y cuidado para su desarrollo integral;
- XIII. **Usuario:** Al menor de 45 días de nacidos a seis años de edad, o hasta la edad en la que concluyan el nivel preescolar; inscrito en el Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI; y,
- XIV. **Vulnerable:** Una persona o a un grupo social según su capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto; social, informático, ambiental, económico, alimentario, físico, laboral, entre otros, que puedan existir en una persona o sistema que se encuentren en debilidad, flaqueza, susceptibilidad, riesgo o amenaza.

Una persona, o un grupo de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico, discapacidad, migración, pobreza o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo, desventaja o discriminación que les impide a acceder a mejores condiciones de bienestar con la incorporación a la vida productiva, al desarrollo y así alcanzar mejores niveles de vida. Vulnerabilidad denota carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, e insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja.

**Artículo 4º.** El Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI, tendrá como fines y objetivos de forma enunciativa más no limitativa los siguientes:

- I. Ser el Desarrollo integral de la niñez, el eje rector para la toma de decisiones de los padres o tutores, directivos y personal del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI, quienes deberán actuar privilegiando el bienestar del menor;
- II. Promover de manera eficiente y eficaz, conforme a los estándares y normas oficiales correspondientes y la mejora continua, los servicios que se brinden en el Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI;
- III. Priorizar el desarrollo de las niñas y los niños, en todos los aspectos de su vida, ya sean físicos, emocionales, psicosociales, cognitivos, sociales, educativos o culturales;
- IV. Favorecer en todo momento la Equidad de Género;
- V. Tendrá como política el Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI, la no discriminación e igualdad de derechos;
- VI. Fomentar como derecho y obligación de las madres, padres o tutores a colaborar en los objetivos del Centro de Atención Infantil velando por el debido cuidado de las niñas y los niños, especialmente en materia de seguridad e higiene;
- VII. Proteger por medio del respeto la dignidad, integridad y derechos fundamentales de las niñas y los niños;
- VIII. Salvaguardar el derecho a la vida, la integridad física y psicológica, promoviendo espacios educativos libres de violencia escolar;
- IX. Fomentar la disponibilidad y fortalecer procesos de capacitación y certificación para contar con educadores, agentes educativos, psicopedagógicos, trabajadores sociales y responsables administrativos debidamente preparados para atender, educar y apoyar el desarrollo de aprendizaje de los niños, su madre y la familia, con pedagogía activa, incorporando las ciencias, el arte y la música y las tecnologías de información y comunicación como herramientas; y,
- X. Instaurar programas de capacitación para madres y padres de familia y comunidad, para informarles sobre la educación temprana, los derechos del niño y la madre, del desarrollo físico, cerebral, intelectual, la salud y la nutrición, las transiciones, la ventana de los niños y como ayudarlos a desarrollar sus competencias.

**Artículo 5º.** Para su organización y funcionamiento del Instituto se integrará con:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Dirección General;
  - a) Dirección Administrativa; y,
  - b) Coordinación Pedagógica.

**Artículo 6°.** El Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil, CASVI; para su organización y funcionamiento, contará con una Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad y se integrará con los siguientes miembros:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá la junta y contará con el voto de calidad;
- II. Quien ostente el cargo de Presidente Honorífico del DIF Municipal;
- III. La persona titular de la Sindicatura Municipal;
- IV. La persona titular de la Tesorería Municipal;
- V. Quien ostente el cargo de Contralor Municipal, quien fungirá como comisario del organismo, y tendrá derecho a voz, pero no a voto;
- VI. Quien ostente el cargo de Director del Sistema Municipal DIF Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico del centro de atención infantil;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Bien Común y Política Social;
- VIII. La persona titular de la Secretaría de Administración;
- IX. La persona titular de la Dirección General del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI;
- X. Una persona integrante de la Regiduría de cada fuerza política existente en el Ayuntamiento; y,
- XI. Dos personas representantes de la sociedad civil.

Los miembros que se señalan en las fracciones II a X de este artículo, fungirán con carácter de vocales propietarios con derecho a voz y voto, excepto el Comisario que sólo tendrá derecho a voz, sus cargos serán honoríficos, salvo el de Director General del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI, quien devengará el sueldo que se establezca en su tabulador de percepciones para el ejercicio que corresponda a efecto de guardar coherencia en igualdad de jerarquías y responsabilidades, con criterios de austeridad y optimización de los recursos.

Cada uno de los miembros propietarios de la Junta de Gobierno, con excepción de la persona titular de la presidencia quien podrá designar representante, deberá nombrar su respectivo suplente.

Podrá participar con voz, pero sin voto, representantes de otras dependencias y entidades, instituciones públicas o privadas y organizaciones sociales, a través de invitación que les dirija la persona que presida la Junta.

**Artículo 7°.** La Junta de Gobierno, para la resolución de los asuntos de su competencia, sesionará en forma colegiada, por lo menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de hacerlo de manera extraordinaria cuando los asuntos así lo demanden.

Quien ostente el cargo de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, citará a sus integrantes a sesiones ordinarias por lo menos con una anticipación de tres días hábiles y, en caso de sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación, informando el lugar, hora y día, y notificando la orden de asuntos a tratar. El quórum para sesionar será con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de miembros presentes, teniendo, quien la presida, voto de calidad para el caso de empate.

La Junta de Gobierno quedará oficialmente instalada en su primera sesión, debiendo sus integrantes rendir la protesta de ley en el acto.

**Artículo 8°.** Las facultades y atribuciones de la Junta de Gobierno, además de las que señale el Reglamento Interno del Centro de Atención al Sector Infantil CASVI, que al efecto se expida, serán las siguientes:

- I. La representación legal del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI, por de su Presidente y por delegación expresa al Director General, para que pueda otorgar poder general para pleitos y cobranzas;
- II. Aprobar el Programa Operativo anual. (Programa Basado en Resultados);
- III. Aprobar las cuotas de recuperación, mismas que serán incorporadas a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, a cobrar a los usuarios del servicio;
- IV. Validar la plantilla de personal y aprobar el tabulador de sueldos del Centro de Atención al Sector Infantil, CASVI;

- V. Aprobar trimestralmente los estados financieros que serán remitidos a la Tesorería y a la Contraloría a efecto de estar en congruencia con las normas de la armonización contable a razón de estar en condiciones de presentar los informes de avance a la Auditoría Superior del Estado;
- VI. Autorizar al Director General la contratación del personal, la cual se sujetará al anual de puestos aprobado y los perfiles requeridos; y,
- VII. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI y aquellas específicas que establezca el reglamento interno.

**Artículo 9º.** La persona titular de la Dirección General, será nombrada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Presidencia, quien, por la trascendencia de su responsabilidad, durará en el cargo el periodo de la administración municipal, pudiendo ser ratificado por periodos iguales, con base en su desempeño.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona titular de la Dirección General podrá ser removido de su cargo por falta de probidad, honradez y de aquellas que igualmente graves, se especifiquen en su reglamento.

**Artículo 10º.** El patrimonio del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transmita el Ayuntamiento de Morelia;
- II. Los subsidios aportaciones para operación, que signe y ministre el Ayuntamiento de Morelia;
- III. Los subsidios y aportaciones que hagan los Gobiernos Federales y del Estado;
- IV. Los ingresos que se obtengan por concepto de recuperación. Atento a la tarifa que se cobre a los usuarios por los servicios que preste, aprobados y publicados en Ley de Ingresos del Municipio de Morelia de cada anualidad;
- V. Las donaciones, herencias o legados que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública y privada; y,
- VI. Las acciones, derechos bienes muebles, inmuebles, y recursos o productos que se adquieran por cualquier título legal.

Los bienes que forma parte del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

**Artículo 11º.** La estructura, organización y funcionamiento del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI), queda establecido en el reglamento, manuales y lineamientos a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, cuya aprobación viene intrínseca y tacita con la aprobación de este acuerdo de creación.

De la Dirección General del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI), dependerá la siguiente estructura organizacional:

- I. Área de trabajo social;
- II. Área de fomento a la salud;
- III. Área de psicología;
- IV. Coordinación pedagógica;
- V. Unidad administrativa;
- VI. Unidad jurídica;
- VII. Área de nutrición; y,
- VIII. Área de gestión de calidad.

El personal adscrito a las áreas dependientes de la Dirección General, se sujetarán a lo dispuesto en los reglamentos, manuales y lineamientos que con este Acuerdo quedan aprobados para cada una en lo particular y por el número que apruebe la Junta de Gobierno

conforme a las necesidades del propio centro de acuerdo con la disponibilidad del presupuesto, conjuntamente con las responsabilidades que ellos establecen.

**Artículo 12°.** Para garantizar el cumplimiento de los objetivos que persigue el Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI, la Junta de Gobierno someterá a inspección y evaluación, la operación y funcionamiento del propio centro, al menos dos veces por año, implementando los mecanismos que en pleno determine, siendo preponderante la participación del Director General del DIF a efecto de observar el cumplimiento de las disposiciones ya establecidas en los artículos 67 al 74 de la Ley para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Michoacán, y demás aplicables en materia de desarrollo integral de la familia, Normas para la Operación de Estancias Infantiles, Guarderías y de Educación Inicial conforme a las Leyes Actuales en la materia Estatales y Nacionales así con los Tratados Internacionales.

**SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba expedir el Reglamento Interno del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI, en los siguientes términos:

### REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL CASVI

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la administración y funcionamiento del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI, estableciendo sus bases de organización y funcionamiento.

**Artículo 2°.** El Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 3°.** El Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI, se encuentra ubicado en calle Juan Mier y Terán sin número, Colonia Ignacio Allende en esta ciudad de Morelia, Michoacán, a cuyas instalaciones se les conocerá como CASVI.

**Artículo 4°.** Para los efectos de éste Reglamento se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Al Acuerdo de Creación del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI;
- II. **Administración Pública Municipal:** Al conjunto de dependencias y entidades y unidades Administrativas señaladas en el artículo 24 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia;
- III. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia;
- IV. **Beneficiario:** La persona que ejerza la guarda o custodia del niño o niña, que utilice los servicios del CASVI, en cualquiera de sus modalidades;
- V. **CASVI:** Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI;
- VI. **Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI:** A las instalaciones donde se prestan servicios de atención física, psicológica, sanitaria, alimentaria, educación inicial, cuidado y desarrollo integral infantil a niñas y niños, desde los cuarenta y cinco días de nacidos y hasta los cuatro años de edad;
- VII. **Desarrollo Integral Infantil:** Al derecho que tienen las niñas y los niños a formarse física, mental, emocional y socialmente, en condiciones de igualdad;
- VIII. **Dirección:** La Dirección General del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI;
- IX. **Junta de Gobierno:** A la máxima autoridad del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI;
- X. **Municipio:** El Municipio de Morelia, Michoacán;
- XI. **Presidencia:** Quién ejerza el cargo de titular de la Presidencia Municipal de Morelia y Presidente de la Junta de Gobierno del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI;
- XII. **Programa.** El Programa Interno de Protección Civil;

- XIII. **Reglamento:** Al presente Reglamento Interno del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI;
- XIV. **Secretaría Técnica:** La Secretaría técnica de la Junta de Gobierno del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI;
- XV. **Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil:** A las medidas dirigidas a los servicios de atención física, psicológica, sanitaria, alimentaria, educación inicial y cuidado para su desarrollo integral de los niños de CASVI;
- XVI. **Titular de la Dirección General:** La persona designada titular de la Dirección del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI; y,
- XVII. **Usuario o infante:** Al niño o niña inscritos en el CASVI cuya edad de atención oscile entre los cuarenta y cinco días de nacidos a seis años de edad.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DEL OBJETO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL

**Artículo 5º.** Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil tiene, además de los fines y objetivos precisados en el numeral 4º del Acuerdo de Creación, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes objetivos:

- I. Atender la demanda del servicio de guardería infantil y educación inicial, a infantes de cuarenta y cinco días de nacidos a seis años de edad, hijos de madres y padres trabajadores que no tienen acceso a las prestaciones de Seguridad Social y que se encuentran en condiciones de pobreza y rezago social, a los servidores públicos que forman parte de la Policía de Morelia, generando espacios que aminoren la pesada carga de las madres y padres, al confiar el bienestar de sus hijos, mientras acuden a desempeñar un trabajo que genera beneficios a la economía familiar;
- II. Proporcionar el servicio educativo y de asistencia social en debida observancia a las disposiciones aplicables en materia de desarrollo integral de la familia, normas para la operación del servicio de estancias infantiles, guarderías;
- III. Brindar los servicios que comprenden el aseo, alimentación, cuidado de la salud, educación y recreación de los infantes;
- IV. Desarrollo integral de la niñez, el eje rector para la toma de decisiones de los padres o tutores, directivos y personal, quienes deberán actuar privilegiando el bienestar del menor;
- V. Promover de manera eficiente y eficaz, conforme a los estándares y normas oficiales correspondientes y la mejora continua;
- VI. Priorizar el desarrollo de las niñas y los niños, en todos los aspectos de su vida, ya sean físicos, emocionales, psicosociales, cognitivos, sociales, educativos o culturales;
- VII. Favorecer en todo momento la equidad de género;
- VIII. Tendrá como política la no discriminación e igualdad de derechos;
- IX. Fomentar como derecho y obligación de las madres, padres o tutores a colaborar en los objetivos velando por el debido cuidado de las niñas y los niños, especialmente en materia de seguridad e higiene;
- X. Proteger por medio del respeto la dignidad, integridad y derechos fundamentales de las niñas y los niños;
- XI. Salvaguardar el derecho a la vida, la integridad física y psicológica, promoviendo espacios educativos libres de violencia escolar;
- XII. Establecer estrategias efectivas que amplíen la cobertura con calidad, con modalidades de atención integral, flexibles, diversas e innovadoras para niños de cuarenta y cinco días de nacidos a seis años de edad; y complementar contenidos de educación en los programas existentes de salud, bienestar, asistencia social de niños, niñas, madres, padres y personas responsables de su cuidado;
- XIII. Fomentar la disponibilidad y fortalecer procesos de capacitación y certificación para contar personas preparadas para atender, educar y apoyar el desarrollo de aprendizaje de la niñez, su madre y la familia, con pedagogía activa, incorporando las ciencias, el arte y la música y las tecnologías de información y comunicación como herramientas; e,
- XIV. Instaurar programas de capacitación para madres, padres de familia y comunidad, para informarles sobre la educación temprana, los derechos de la niñez, de las madres y los padres, del desarrollo físico, cerebral, intelectual, la salud y la nutrición, las transiciones, la ventana de la niñez y el desarrollo de sus competencias.

**CAPÍTULO TERCERO**

## DEL PATRIMONIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL

**Artículo 6º.** El patrimonio del CASVI estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transmita el Ayuntamiento de Morelia;
- II. Los subsidios aportaciones para operación, que signe y ministre el Ayuntamiento de Morelia;
- III. Los subsidios y aportaciones que hagan los Gobiernos Federales y del Estado;
- IV. Los ingresos que se obtengan por concepto de recuperación. Atento a la tarifa que se cobre a los usuarios por los servicios que preste, previa aprobación anual de su Junta de Gobierno;
- V. Las donaciones, herencias o legados que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública y privada; y,
- VI. Las acciones, derechos bienes muebles, inmuebles, y recursos o productos que se adquieran por cualquier título legal.

Los bienes que forma parte del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

**CAPÍTULO CUARTO**DE LA ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN  
AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL**SECCIÓN PRIMERA**

## DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS

**Artículo 7º.** El CASVI, para su organización y funcionamiento:

- I. El **Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI**; para su organización y funcionamiento, contará con una Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad y se integrará con los siguientes miembros que tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Comisario de la Junta que solo tendrá derecho a voz:
  - a) La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidente de la Junta, y ostentará voto de calidad;
  - b) La persona que ocupe el puesto de Presidenta Honorífica del DIF Municipal;
  - c) La persona titular de la Sindicatura Municipal;
  - d) La persona titular de la Tesorería Municipal;
  - e) La persona titular de la Contraloría Municipal, quien fungirá como Comisario de la Junta de Gobierno solo con tendrá derecho a voz;
  - f) La persona titular de la Dirección del DIF Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI;
  - g) La persona titular de la Secretaría de Bien Común y Política Social;
  - h) La persona titular de la Secretaría de Administración;
  - i) La persona titular de la Dirección General del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil;
  - j) Una persona que ostente el cargo de Regidor de cada fuerza política existente en el Ayuntamiento; y,
  - k) Dos personas representantes de la sociedad civil.
- II. Para el caso de todos los miembros de la Junta de Gobierno, su cargo será honorífico y no recibirán sueldo o salario por tal función,

a excepción del o la titular de la Dirección General del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI quién si devengará un sueldo por el desempeño de sus funciones, tal cual esté contenido en el Tabulador que aprueba la Junta de Gobierno en el presupuesto anual;

- III. Las y los miembros de la Junta de Gobierno durarán en su encargo y funciones en el mismo período constitucional que dure la Administración Municipal; y,
- IV. La persona titular de la Dirección General del CASVI podrá ser removida de su cargo cuando exista falta de probidad, honradez, por incumplimiento de sus obligaciones previstas en éste Reglamento, en el correlativo Acuerdo de Creación Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI, en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, o en su caso en el Código de Ética y Control de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Morelia.

**Artículo 8º.** Las y los miembros propietarios de la Junta de Gobierno, podrá nombrar a su respectivo representante para que asistan a las sesiones de la Junta de Gobierno, esto con excepción de la Presidencia, quién podrá nombrar un o una representante para cada sesión de Junta de Gobierno y/o podrá ser representado por la o el miembro de la Junta de Ulterior Jerarquía presente.

Cuando las y los representantes asistan a las sesiones de la Junta de Gobierno, deberán hacerlo acompañados del oficio de comisión respectivo, documento que será entregado a la Secretaría Técnica de la Junta para su acuse, sin el cual, se le tendrá por ausente al titular en el pase de lista.

**Artículo 9º.** El quorum para sesionar en una sesión será de al menos la mitad más uno de los miembros acreditados, ello al tenor de lo dispuesto por el Acuerdo de Creación del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI.

Si una vez realizada la convocatoria, no asiste dicha cantidad de miembros, la sesión tendrá que ser reprogramada en otra fecha distinta a fin de que se cumpla con lo aquí dispuesto.

La Junta de Gobierno para la resolución de los asuntos de su competencia, sesionará de manera ordinaria y extraordinaria, en forma ordinaria por lo menos cada tres meses, convocando cuando menos con 72 horas de antelación, y en forma extraordinaria en cualquier tiempo a estimación de quien ostente la Presidencia de la Junta Directiva o en su caso a propuesta de la Secretaría Técnica de la misma.

Para el caso de las sesiones extraordinarias, solo se podrá abordar y votar el tema por el cual se convocó, no pudiéndose tratar otro tema adicional en dicha sesión.

La Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno citará por escrito a sus integrantes a las sesiones ordinarias con una anticipación de por lo menos tres días hábiles, y, en caso de sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación, notificando el lugar, día y hora específico y la orden de asuntos a tratar.

**Artículo 10.** Son Facultades de la Junta de Gobierno:

- I. Representar legalmente al CASVI;
- II. Aprobar el Programa Operativo Anual del CASVI;
- III. Aprobar la propuesta de Presupuesto de Egresos del CASVI que presente la Dirección General;
- IV. Aprobar anualmente las cuotas de recuperación a cobrar a las personas beneficiarias del servicio que presta el CASVI;
- V. Validar anualmente la plantilla de personal y aprobar el tabulador de sueldos del personal del CASVI, el cual no podrá establecer percepciones económicas superiores a las autorizadas para el personal de la Administración Pública Municipal, en igualdad de jerarquías y responsabilidades;
- VI. Administrar responsablemente el patrimonio del CASVI, de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones legales que apliquen para la institución;
- VII. Revisar y aprobar trimestralmente los estados financieros presupuestales y patrimoniales del CASVI, mismos que serán remitidos a la Tesorería Municipal para su integración a los informes de avance trimestral que se presenten a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán;
- VIII. Analizar y en su caso aprobar, los informes trimestrales que rinda la Dirección General, con la respectiva intervención que

corresponda al o la Comisario de la Junta de Gobierno;

- IX. Vigilar que el funcionamiento del CASVI, sea en estricto apego a los programas, lineamientos, manuales de operación, manual de funciones, manual de procedimientos y manuales trabajo aprobados;
- X. Cuando la operación del CASVI así lo demande, proponer al Ayuntamiento, la aprobación de reformas y adiciones a las normativas que lo rigen;
- XI. Aprobar la contratación civil o laboral de personal del CASVI, misma que será propuesta por la Dirección General, apegándose a lo dispuesto que para tal caso prevean los propios manuales y lineamientos del CASVI;
- XII. En caso de excedentes económico-presupuestarios, siempre y cuando no contravengan la política presupuestaria de la Administración Municipal, podrá aprobar la constitución de fondos de reservas, cuya aplicación y destino estará sujeta a la aprobación de la Junta de Gobierno, ello siempre alineado al cumplimiento de los fines del CASVI y no podrá orientarse a otros rubros distintos o ajenos al beneficio de la propia institución;
- XIII. Vigilar que se cumplan las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera;
- XIV. Autorizar a la Dirección General la transferencia de recursos entre partidas presupuestales; y,
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del CASVI y su operatividad.

#### SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

De manera enunciativa, no limitativa, y adicional a las facultades contempladas en el numeral 10 del presente Reglamento, de manera específica se contempla que:

**Artículo 11.** Corresponde a la Presidencia de la Junta de Gobierno:

- I. Presidir las sesiones del propio órgano colegiado;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno se cumplan y ejecuten en los términos aprobados;
- III. Ejercer la representación legal y de apoderado jurídico del CASVI, mismas que podrá delegar a la Dirección General del mismo;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno a la persona que ejerza la Dirección General, para efectos de que se vote su aprobación o rechazo; y,
- V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las contempladas en la normativa que aplique al Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI.

**Artículo 12.** Corresponde a la Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno:

- I. Convocar y asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Levantar y autorizar las actas de sesiones celebradas por la Junta de Gobierno, registrando las mismas en un libro y/o carpeta especial que estará bajo su resguardo, teniendo la obligación de recibir los oficios de comisión y recabar las firmas de cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno que asistieron a la sesión;
- III. Levantar las actas correspondientes a todo acto jurídico que se celebre donde haya tenido intervención la Junta de Gobierno, firmando de manera conjunta las mismas con la Presidencia de la Junta de Gobierno;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones de Junta de Gobierno, informando el avance de los mismos en la sesión inmediata; y,
- V. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

**Artículo 13.** Corresponde al o la Comisario de la Junta de Gobierno lo siguiente:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz, pero no a voto;

- II. Designar a persona de su confianza para que lo represente en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Vigilar la operación del CASVI;
- IV. Opinar respecto a los informes de avance trimestral que presente la Dirección General del CASVI a la Junta de Gobierno;
- V. A solicitud de los integrantes de la Junta de Gobierno, opinar respecto de los asuntos que le requieran, ello con el objetivo de buscar siempre el buen desempeño del CASVI;
- VI. Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados para la operación del CASVI;
- VII. Vigilar el establecimiento del control interno y desarrollo administrativo del CASVI; y,
- VIII. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

**Artículo 14.** Para el cumplimiento de las funciones anteriores, la Junta de Gobierno y la persona titular de la Dirección General del CASVI, deberán proporcionar la información que al efecto les solicite el Comisario.

**Artículo 15.** Corresponde a los vocales de la Junta de Gobierno:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y voto;
- II. Designar a persona de su confianza para que lo represente en las sesiones de la Junta de Gobierno, con excepción de los representantes de la sociedad civil, quienes no podrán delegar la representación;
- III. Desempeñar con diligencia y responsabilidad el cargo honorífico.
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno, los acuerdos y temas que consideren importantes para el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del CASVI; y,
- V. Las demás que deriven del presente Reglamento y las que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno.

**Artículo 16.** La Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia Municipal, nombrará a la persona titular de la Dirección General quién será el responsable directo de la operación y administración del CASVI, quién tendrá además las siguientes atribuciones:

- I. Con la finalidad de que la Dirección General no quede acéfala, si por algún motivo no se reúne la Junta de Gobierno para designar a la persona titular de la Dirección General, la Presidencia de la Junta podrá designar a una persona que de manera provisional funja como encargado para garantizar la operación de CASVI;
- II. Por delegación expresa de la Presidencia de la Junta de Gobierno, representar legalmente al CASVI;
- III. Sustituir, todo o en parte, la representación legal del CASVI en interpósita persona;
- IV. Solicitar a la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno, convoque en los términos del presente Reglamento, a las sesiones de Junta de Gobierno;
- V. Ejecutar los acuerdos y determinaciones que dictamine la Junta de Gobierno y que sean de su competencia;
- VI. Coordinar conforme a los manuales y lineamientos aprobados, las actividades operativas, técnicas y administrativas del CASVI;
- VII. Elaborar el Programa Anual de Enseñanza, Capacitación e Investigación, con el objetivo de cumplir los lineamientos normativos aplicables según corresponda, proponiendo para tal efecto la metodología y/o filosofía a implementar dentro de CASVI;
- VIII. Presentar con la periodicidad debida ante la Junta de Gobierno, los programas, presupuestos, informes de actividades, estados financieros y la demás documentación e información que le sea requerida;
- IX. Establecer la figura de la Delegación de Padres y Madres en cada una de las salas del Centro Infantil, con el fin de que las familias beneficiarias del servicio, se comprometan y asuman un seguimiento personalizado de la evolución educativa de

sus hijos;

- X. Establecer los Comités de Seguridad e Higiene, así como el Comité de Calidad, los cuales estarán conformados por personal del propio CASVI, mismos que coadyuvarán en la evaluación del cumplimiento de metas, objetivos, y servicios que el CASVI está obligado a prestar por su normativa y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- XI. Proponer y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el Programa Operativo Anual del CASVI;
- XII. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de Presupuesto de Egresos del CASVI, ello estructurado por programas, subprogramas y partidas presupuestarias, en apego a las disposiciones y política de operación que disponga la Tesorería Municipal y turnar dicha información;
- XIII. Fijar y someter anualmente a la consideración de la Junta de Gobierno, las cuotas de recuperación por el servicio que presta el CASVI, así como los casos suficientemente fundados que exceptúan su cobro;
- XIV. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, la validación de la Plantilla de Personal y el tabulador de sueldos;
- XV. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, trimestralmente los estados financieros, presupuestales y patrimoniales del CASVI, y remitirlos a Tesorería Municipal para su integración en los informes de avance trimestral y cuenta pública que se presentan a la Auditoría Superior de Michoacán;
- XVI. De conformidad con el organigrama autorizado, manual de procedimientos, funciones, de organización, proponer a la Junta de Gobierno, la contratación civil o laboral de personal para el CASVI;
- XVII. Administrar con responsabilidad el patrimonio del CASVI, estableciendo los mecanismos de control necesarios que permitan su resguardo, conservación y custodia, practicando inventarios periódicos y actualizando los registros contables del mismo;
- XVIII. Cumplir y hacer cumplir las funciones y responsabilidades que refieren los manuales y lineamientos del CASVI;
- XIX. Realizar reconsideración a las cuotas de recuperación autorizadas por la Junta de Gobierno a efecto de apoyar a madres y padres de familia de bajos recursos económicos para puedan seguir recibiendo el servicio.
- XX. Establecer los procedimientos de recepción de quejas y reclamaciones de usuarios del servicio y proponer mecanismos de atención de los mismos; y,
- XXI. Las demás que deriven del presente Reglamento y las que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno.

**Artículo 17.** El incumplimiento a cualquiera de las anteriores funciones, será sancionado por la Junta de Gobierno, y dependiendo de su gravedad, será causal de remoción de la persona titular de la Dirección General, ello independientemente de las responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar.

**Artículo 18.** La persona titular de la Dirección General durará en el cargo el periodo de la administración municipal, pudiendo ser ratificado por periodos iguales, con base en su desempeño y devengará el sueldo que se establezca en el Tabulador de Sueldos del Centro Infantil.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA ORGÁNICA DEL CASVI

**Artículo 19.** La estructura operativa del CASVI en función de sus Manuales de Procedimientos será la siguiente:

- 1. Junta de Gobierno:
  - 1.1. Comité de Adquisiciones.
  - 1.2. Secretaría Técnica.
- 2. Titular de la Dirección General:
  - 2.1. Unidad Jurídica:

- 2.1.1 Auxiliar Jurídico.
- 2.2. Dirección Administrativa:
  - 2.2.1. Auxiliar Contable.
  - 2.2.2. Almacén.
  - 2.2.3. Chofer.
  - 2.2.4. Servicio Generales.
  - 2.2.5. Mantenimiento.
  - 2.2.6. Jardinería.
  - 2.2.7. Intendencia.
  - 2.2.8. Secretaria.
- 2.3. Trabajo Social:
  - 2.3.1. Oficial Administrativo (filtro).
- 2.4. Área de fomento a la salud:
  - 2.4.1. Psicología.
  - 2.4.2. Área de nutrición.
- 2.5. Coordinación Pedagógica Educativa y Coordinación de Pedagogía Asistencial:
  - 2.5.1. Educadora titular.
  - 2.5.2. Auxiliar educativa.
  - 2.5.3. Maestro (a) de música.
  - 2.5.4. Maestro (a) de inglés.
  - 2.5.5. Maestro (a) de educación física.
- 2.6. Gestión de calidad.

**Artículo 20.** Para el cumplimiento de sus objetivos, el CASVI estará conformado por una persona titular de la Dirección General, cuyas facultades han queda descritas en el artículo 16 de éste Reglamento, y de ésta dependerá la siguiente estructura organizacional:

- I. Área de Trabajo Social, donde habrá una persona titular que tendrá a su cargo los servicios de atención a padres, recepción de solicitudes de ingreso, cobro de cuotas de recuperación, y demás funciones que le asigne la persona titular de la Dirección General y que se contengan en los Manuales de Procedimiento y funciones;
- II. Área de Fomento a la salud, la persona titular tendrá a su cargo la prestación de servicios de enfermería y atención médica y demás actividades que se contengan en los Manuales de Procedimiento y funciones;
- III. Una Coordinación Pedagógica, donde habrá un titular que tendrá a su cargo todas las salas de atención y cuidado de los infantes a los que se presta el servicio y que se contengan en los Manuales de Procedimiento y funciones. Al frente de cada una de esas salas, habrá una titular responsable, habrá auxiliares de sala en el número que autorice la persona titular de la Dirección General y la Junta de Gobierno;
- IV. Una Dirección Administrativa, donde habrá una persona titular quien tendrá a su cargo los servicios de contabilidad, mantenimiento, limpieza y seguridad del CASVI y demás que se contengan en los Manuales de Procedimiento y funciones;
- V. Un área de Nutrición, quién tendrá una persona titular quien será responsable del área de cocina y suministro de alimentos, además tendrá a su cargo las auxiliares de cocina que trabajen en dicha función y demás que se contengan en los Manuales de Procedimiento y funciones; y,
- VI. Unidad Jurídica, estará a cargo de profesional del Derecho y le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:
  - a) Apoyar legalmente, tramitar e intervenir en los juicios y Procedimientos Administrativos donde sea parte el Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI mediante poder que le otorgue la Dirección General con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para actos de administración, pleitos y cobranzas; así como para articular y absolver posiciones;

- b) Atender las relaciones jurídico–laborales con los sindicatos;
- c) Ser el enlace en los asuntos jurídicos de CASVI con dependencias del sector central del municipio; Concertar, elaborar, revisar, validar y opinar sobre los requisitos legales a que deben ajustarse los convenios, acuerdos y contratos que se celebren por el CASVI, redactar actas circunstanciadas y administrativas que se requieran por infracciones a la normatividad del CASVI;
- d) Informar mensualmente a la Dirección General sobre las actividades realizadas y sus grados de avances; elaborar (sic);
- e) Revisar y actualizar los Manuales de Organización, de funciones y de perfiles del CASVI, llevar a cabo la integración y elaboración de la documentación de carácter legal para la instrumentación de los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos que así lo requieran, por incumplimiento a los mismos;
- f) Analizar de manera periódica la vigencia y contenido de la legislación, normas, leyes, decretos y acuerdos aplicables al CASVI y en su caso proponer de forma argumentada modificaciones;
- g) Atender en tiempo y forma los distintos requerimientos que el CASVI deba de cumplir en razón de los términos y plazos que indiquen los Órganos Jurisdiccionales y dependencias Federales, Estatales y Municipales;
- h) Asistir a las Juntas ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones para el efecto de opinar y elaborar las respectivas actas; estar presente en las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de la Junta de Gobierno para efecto de emitir comentarios en relación a la Unidad Jurídica cuando así se le requiera por la Junta de Gobierno; y,
- i) Las demás que le sean indicadas por la persona titular de la Dirección General.

#### CAPÍTULO SEXTO DE LAS RELACIONES DEL PERSONAL DEL CASVI CON LOS INFANTES Y BENEFICIARIOS

**Artículo 21.** Sin perjuicio de lo dispuesto en otros cuerpos normativos que regulen y apliquen al CASVI, todo el personal está obligado a cumplir responsablemente con todo mandamiento normativo legal, técnico, administrativo, de seguridad e higiene, custodia y protección de los infantes, obligándose en todo momento a garantizar un excelente trato físico, psicológico, emocional y pedagógico al infante. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al cese inmediato del empleado, independientemente de las responsabilidades administrativas y penales a las que haya lugar.

**Artículo 22.** La relación entre el personal del CASVI, los padres y madres de familia beneficiarios del servicio que se presta en ésta institución, deberá fundarse en el respeto, mutuo acuerdo, confianza, franqueza, cooperación y responsabilidad, así como siempre se deberán de respetar los derechos humanos de toda persona que intervenga en la relación que se genera por la prestación del servicio que brinda el CASVI.

**Artículo 23.** Queda estrictamente prohibido al personal del CASVI, celebrar convenios o acuerdos con los padres y madres de familia beneficiarios del servicio, que tengan por objeto convenir para sí o para una tercera persona, beneficios económicos o personales por la prestación del servicio. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al cese inmediato del empleado y la expulsión del infante el CASVI.

**Artículo 24.** Es una obligación del personal del CASVI, informar a la Dirección General de las enfermedades infecto-contagiosas que padezcan, tan pronto tengan conocimiento de ello, esto para que se emprendan las medidas preventivas necesarias a fin de evitar contagios entre los infantes y demás personal que labore o visite el CASVI.

**Artículo 25.** El personal deberá de prestar su trabajo con diligencia, cuidado y esmero que exige su compromiso profesional, guardando escrupulosamente el secreto de cualquier información que tenga conocimiento cuya divulgación pueda causar perjuicio a los beneficiarios, sus compañeros de trabajo o al propio CASVI.

**Artículo 26.** Quien atienda un caso urgente de salud, deberá tomar las medidas necesarias para asegurar la valoración médica del infante, el tratamiento inmediato para la estabilización de su condición, y los procedimientos que hayan de seguirse una vez superada la urgencia, debiendo informar de manera inmediata a los padres del infante los pormenores de la situación.

**Artículo 27.** El personal del CASVI deberá de prestar auxilio en cualquier momento en caso de siniestro, accidente, temblor o riesgo que ponga en peligro la seguridad o integridad de los infantes o del demás personal, se obligan además a participar en los simulacros y programas de prevención de riesgos que determine la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 28.** Los manuales y lineamientos que al efecto sean emitidos, se constituyen como normas obligatorias a cumplir, no pudiendo ser éstas exceptuadas o ignoradas ni por el personal que labore en el CASVI ni por ninguna otra persona que integre la Junta de Gobierno.

**CAPITULO SÉPTIMO**  
**DEL EGRESO DE INFANTES, DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**Y DEL RESPETO A LA DIGNIDAD**

**Artículo 29.** Además de las causales que para el egreso de infantes establecen los Manuales y Lineamientos, quedan comprendidas igualmente, las siguientes:

- I. Por traslado a otra institución;
- II. Por solicitud del beneficiario; y,
- III. Por disposición de la autoridad competente.

**Artículo 30.** El Infante tiene derecho a:

- I. Recibir un trato digno y humano por parte del personal del Centro Infantil. Independientemente de su diagnóstico, situación económica, sexo, raza, ideología o religión de sus padres;
- II. Un ambiente seguro, higiénico y humano, que garantice las condiciones adecuadas de alimentación, habitación, atención médica profesional y espacio seguro;
- III. Ser alojado en áreas específicamente destinadas a tal fin, con adecuada iluminación natural y artificial, bien ventiladas, con el espacio necesario para evitar el hacinamiento y la insalubridad;
- IV. Recibir alimentación balanceada, de buen sabor y aspecto, en cantidad suficiente para una adecuada nutrición y servida en utensilios decorosos; y,
- V. Las demás que en este Reglamento, Manuales y Lineamientos se establezcan.

**CAPÍTULO OCTAVO**  
**DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**Artículo 31.** Los integrantes de la Junta de Gobierno, los servidores públicos que laboren en el CASVI, y el personal, son responsables de los actos que realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno, el presente Reglamento, los Manuales y Lineamientos aprobados y demás disposiciones que deban observar. Se concede acción popular para denunciar las responsabilidades a que se refiere este artículo.

**Artículo 32.** El Acuerdo de Creación, el presente Reglamento, los Manuales y Lineamientos, constituyen normas obligatorias y sirven de base para la determinación de responsabilidades, atento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y las sanciones que correspondan.

**Artículo 33.** La Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, recibirá las quejas en contra de los servidores públicos del CASVI y resolverá lo conducente, con base en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Para tal efecto, los servidores públicos del CASVI, que se consideren afectados por las resoluciones en las que se les imponga alguna sanción, podrán inconformarse, a través de los medios de impugnación que establecen las disposiciones jurídicas a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 34.** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en los Manuales y Lineamientos, se consideran faltas administrativas de los servidores públicos del CASVI, las siguientes:

- I. Ingerir alimentos en horas de oficina o de atención al público;
- II. Abandonar sus labores sin causa justificada o sin autorización del jefe inmediato;
- III. Distraer su atención en asuntos no oficiales del Centro Infantil; y,

IV. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos aplicables.

**Artículo 35.** La Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, vigilará y fiscalizará el cumplimiento de los programas del CASVI, sus presupuestos y resultados, independientemente de las atribuciones que para el mismo fin tenga la Junta de Gobierno.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente «ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL CASVI» y el presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se abrogan las disposiciones normativas municipales que se contrapongan al presente Reglamento; y solamente tendrán vigencia las normas anteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento exclusivamente para los asuntos en trámite los cuales se resolverán con las normas, acuerdos o lineamientos con el que empezaron.

**TERCERO.** El Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento Interior, deberá elaborar y presentar a consideración del H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación de los Manuales de Organización y Procedimientos que correspondan a cada una de las unidades administrativas que la conforman.

**CUARTO.** Todos los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen actualmente se continuarán realizando en los términos y tiempos establecidos, siempre y cuando no contravengan las disposiciones normativas.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 64, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese a la persona titular de la Presidencia Municipal Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** En caso de incumplimiento al presente Reglamento Interior, se actuará conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que se notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Reglamento Interior en los términos señalados.

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique la presente iniciativa con carácter de Dictamen que reforma el Acuerdo de Creación del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil; y el Reglamento del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de este H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 13 días del mes de mayo de 2024.

**ATENTAMENTE: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.**

ATENTAMENTE

**C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**  
SÍNDICA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)